



## ***Licencia (o renovación) de tenencia de perros potencialmente peligrosos***

### **¿Qué es?, ¿Para qué?:**

Obtener la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Es necesaria para cualquier persona que desee pasear un perro catalogado como potencialmente peligroso.

### **¿Quién lo puede solicitar?**

Cualquier persona física mayor de edad, sea propietaria del animal o no.

### **¿Cuándo se puede solicitar?**

En cualquier momento.

### **Coste**

Sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.

### **Documentación Necesaria**

- Fotografía del solicitante, a color y tamaño carnet
- Justificante de abono de la tasa
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.
- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, con una cobertura no inferior a 120.000 €, por responsabilidad derivada de los daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a una tercera persona para su cuidado.
- Fotocopia del recibo del pago de tal póliza.
- Documentación relativa al perro y fotografía de cuerpo entero del animal

### **Plazo del procedimiento o resolución**

3 meses.

### **Procedimiento a seguir después de la solicitud**

1. Se comprueba la documentación presentada
2. Se somete a informe y se eleva a Propuesta de Resolución.
3. Por Resolución de Alcaldía se concede o deniega la licencia.



## Procedimiento a seguir después de la concesión

- En el plazo de quince días a partir de la obtención de la licencia, solicitar inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, en caso de ser propietario.
- Renovación cada cinco años, sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.

## Información adicional

- Las personas que conduzcan y controlen perros potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, deberán llevar consigo los documentos acreditativos de la licencia de tenencia, así como de inscripción en el Registro Municipal.
- En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta se deberá obtener un duplicado de la misma, sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.
- Únicamente se podrá pasear un perro potencialmente peligroso por persona.
- Se deberán llevar los perros potencialmente peligrosos con bozal y cadena o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos.
- Se deberá comunicar cualquier incidencia (sustracción, pérdida, transmisión, defunción...), en el plazo establecido en la normativa vigente.
- El incumplimiento de la normativa vigente dará lugar a la imposición de las sanciones legalmente establecidas.
- Será causa de revocación el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión

## Normativas

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. (BOE nº. 307 de 24/12/1999)
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (BOE nº 74 de 27/03/2002).
- Ordenanza Municipal reguladora de tenencia de Animales domésticos, especialmente perros de 24 de agosto de 2017 (BON 163).